AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0037524**

Bogotá,4 de marzo de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	114
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0035744
Fecha de Revisión:	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DEL PUESTO DESALUD COLORADOS ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DEPUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN ELFORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA.
Plazo de ejecución:	DIECIOCHO (18) MESES.
Valor presupuesto oficial:	$2.499.999.725,24
Aportes departamento:	$2.499.999.725,24
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	REGISTRADO
No. CDP:	N/A
Valor CDP:	N/A
Fuente de Recursos:	N/A
Vigencia Futura:	Ordenanza No 040 del 2025
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	N/A
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

GOB-S-CR-2026-0037524

ANTECEDENTES/CONTEXTO

El supervisor del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1080-2025, solicita y valida la modificación en razón de la novedad en las Condiciones Técnicas Exigidas; cuadro resumen de cantidades de obra, en el cual no se evidencian valores unitarios, valores totales de las cantidades de obra relacionadas en el presupuesto ni el discriminado del AIU, Valor de interventoría y ajuste al peso, lo cual afecta la identificación de precios establecidos en el cuadro general entregado y un seguimiento financiero adecuado para el proceso de apropiación de recursos.

Igualmente, conforme al cuadro relacionado en la página 25 del clausulado del Convenio SS-CD-CVI-1080-2025, se evidencia un discriminado de valores que carece de claridad y especificidad respecto al suministro de equipos y al valor correspondiente a la interventoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto se contempla un ajuste al peso, el cual fue incorporado de manera errónea al rubro de interventoría.

Asimismo, en el desagregado del presupuesto general no se incluye el suministro e instalación de ascensor, únicamente el suministro de equipos, dentro de los cuales se encuentran hidrobombas, UPS, minisplit, entre otros.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita realizar el ajuste del cuadro presupuestal en el que se aclara que el ajuste al peso queda incorporado dentro del valor total del convenio, sin que haga parte integral de ningún ítem específico del presupuesto.

Asimismo, se incluye el desagregado de los items, conforme a la destinación prevista y a los lineamientos financieros y administrativos aplicables.

Conforme el valor inicialmente asignado al convenio por valor de $2.500.000.000 (Dos mil quinientos millones de pesos; de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS en los dos desembolsos establecidos; por valor de $375.000.000 y $ 2.125.000.000 para un total de $2.500.000.000, se solicita verificar la operación aritmética de los valores asignados dentro del presupuesto ya que al sumar los costos establecidos en el existe una diferencia de $ 274,76.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR recibió en el mes de diciembre el primer desembolso por valor de $375.000.000; se solicita realizar el ajuste a las condiciones del segundo desembolso por valor de $ 2.124.999.725,24 con el fin de contar el saldo del valor total definido en la presente modificación $2.499.999.725.24.

A la fecha no se ha realizado la incorporación de los recursos a la vigencia actual; por lo tanto no se ha surtido el trámite de convocatoria y adjudicación de contratos derivados del presente convenio.

OBSERVACIONES

1. Coresponde a la entidad revisar el impacto de la modificación y realizar las verificaciones, actualizaciones y ajustes que sean necesarios en todos los documentos del proceso, teniendo en cuenta que el trámite a realizar no puede alterar componentes escenciales del convenio inicial conforme a su objeto, alcance y valor.

2. Es necesario tener en cuenta que la información aportada en los documentos presentados para la revisión por parte de la Dirección de Contratación, debe ser consecuente con la línea de tiempo del contrato que se registra en la plataforma transaccional SECOP II. Esta circunstancia debe ser verificada por parte de entidad responsable de la modificación para garantizar que el convenio está vigente al momento de la solicitud de la misma.

GOB-S-CR-2026-0037524

3. Igualmente, se debe verificar la correcta aplicación de la disposición del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 que establece la obligación de las entidades estatales de publicar todos los documentos y actos administrativos que se generen en el desarrollo de un proceso de contratación, independiente de la modalidad, incluidos los contratos de prestación de servicios, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los mismos en el SECOP II. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

4. Se debe tener en cuenta que por vía de jurisprudencia y doctrina se establecen lineamientos para la aplicación del principio de planeación contractual. En términos jurisprudenciales la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia (21489) consejera ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO establece:

 "El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los ***estudios de orden técnico,*** *financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras,* ***presupuesto*** *y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."*

5. En el mismo sentido de la planeación contractual, corresponde a la entidad verificar el cumplimiento de la Circular 006 de 2025, respecto de la realización de modificaciones, adiciones y prórrogas de contratos y convenios enfatizando en su carácter excepcional. Al respecto precisa la instrucción que los citados trámites no pueden realizarse de manera ordinaria y habitual.

6. Es necesario realizar la gestión presupuestal que corresponda, CDP y Registro, teniendo en cuenta el nuevo valor del convenio de acuerdo a la modificacíon 01 del convenio $2.499.999.725,24 por lo que el nuevo saldo pendiente es de $2.124.999.725.24 y no $2.125.000.000 como se planteo inicalmente en la forma de desembolso de los recursos.

7. Se dede revisar y ajutar la vigencia y suficiencia de las pólizas, si aplica.

CONCLUSIÓN

El trámite de modificación contractual a realizar es jurídicamente viable, siempre que se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones presentadas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

GOB-S-CR-2026-0037524

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *JOSE-JOAQUÍN HERNANDEZ B*

GOB-S-CR-2026-0037524